



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 201/04
Miércoles 02 de junio de 2004
13:15 p.m.

En Lima, siendo las 13:15 horas del día 02 de junio del año 2004 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 201 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia de la señora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General, del señor Luciano Barchi Velaochaga, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta N° 200.

II. DESPACHO

II.1. Oficio N° 160-2004-CTC-CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo, solicitando un informe sobre la Resolución N° 034-2004-CD/OSIPTEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 160-2004-CTC-CR remitido por el Congreso de la República el 06 mayo de 2004, mediante el cual solicitan un informe sobre la Resolución N° 034-2004-CD/OSIPTEL.

II.2. Oficio N° 553-2004-CODECO/CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo, solicitando un informe sobre reclamos de usuarios

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 553-2004-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 07 de mayo de 2004, mediante el cual solicitan un informe sobre reclamos de usuarios.

II.3. DMR/CE/N° 148/04 de TIM Perú S.A.C., TM-925-A-294-04 de Telefónica Móviles S.A.C. y C.287-2004/VPAR de BellSouth Perú S.A. dirigidas al Gerente General, sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Nextel contra la Resolución N° 033-2004-CD/OSIPTEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta DMR/CE/N° 148/04 remitida por TIM Perú S.A.C. el 07 de mayo de 2004, Carta TM-925-A-294-04 remitida por Telefónica Móviles S.A.C. el 12 de mayo de 2004 y Carta C.287-2004/VPAR remitida por BellSouth Perú S.A. el 12 de mayo de 2004, sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Nextel contra la Resolución N° 033-2004-CD/OSIPTEL.

II.4. Oficio N° 1219-2003-2004/CEIF-CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo, solicitando opinión sobre el Proyecto de Ley

Rep
FE
AM
cy
LEY
RCA





Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.:(51 1) 225-1313 Fax:(51 1) 475-1816
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



que propone precisar y uniformizar la forma de cobro y las tasas de interés

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 1219-2003-2004/CEIF-CR remitido por el Congreso de la República el 10 de mayo de 2004, mediante el cual solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley que propone precisar y uniformizar la forma de cobro y las tasas de interés aplicables en caso de retrasos en el pago por prestación de los servicios de electricidad, telecomunicaciones y saneamiento.

Asimismo se puso en conocimiento de los Directores la Carta C.194-PD.GCC/2004 que responde el Oficio mencionado.

II.5. Oficio N° 0417-2004-PCM/SA-TD de la Presidencia del Consejo de Ministros dirigido al Presidente del Consejo Directivo, remite designaciones de miembros del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 417-2004-PCM/SA-TD remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 12 de mayo de 2004, que adjunta copia de las Resoluciones Supremas que designan a nuevos miembros del Consejo Directivo.

II.6. Cartas N° 395-2004/BBLC, N° 396-2004-BBLCL, N° 397-2004-BBLC del Banco BANEX en Liquidación, sobre cesión de derechos y garantías

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Cartas remitidas por el Banco BANEX en Liquidación N° 395-2004/BBLC y N° 396-2004-BBLCL el 11 de mayo de 2004, y N° 397-2004-BBLC el 13 de mayo de 2004, sobre cesión de derechos y garantías.

II.7. Oficios N° 185-2004-MTC/17, N° 186-2004-MTC/17 y N° 205-2004-MTC/17 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dirigidos al Gerente General, sobre la renovación del contrato de concesión suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y el Estado Peruano

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de los Oficios N° 185-2004-MTC/17 y N° 186-2004-MTC/17 remitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 11 de mayo de 2004 y el Oficio N° 205-2004-MTC/17 el 27 de mayo de 2004, sobre la renovación del contrato de concesión suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y el Estado Peruano.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores las comunicaciones C.397-GG.GL/2004 y C. 436-GG.GL/2004 que responden los Oficios mencionados.

II.8. Carta GGR-651-A-334-2004 de Telefónica del Perú S.A.A. dirigida al Gerente General, sobre el procedimiento de fijación del nuevo factor de productividad

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta GGR-651-A-334-2004 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 13 de mayo de 2004, mediante la cual adjuntan la presentación realizada por dicha empresa sobre el procedimiento de fijación del nuevo factor de productividad.

II.9. Resolución N° 249-2004-GG/OSIPTEL dispone la publicación de información





Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



relativa al proyecto que establece el valor del Factor de Productividad y Cartas s/n de miembros del Consejo Directivo fundamentando su voto con relación a dicho proyecto

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Resolución N° 249-2004-GG/OSIPTEL que dispone la publicación, en la página web de OSIPTEL, de toda la información relativa al Proyecto de Resolución que establece el valor del "Factor de Productividad Trimestral", aplicable dentro del sistema de fórmula de tarifas tope establecido en contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., y de las Cartas s/n remitidas por los miembros del Consejo Directivo señores José Távara, César Fuentes y Raúl Pérez-Reyes el 14 de mayo de 2004, sustentando su voto sobre dicho proyecto.

II.10. Carta s/n de TIM Perú S.A.C. dirigida al Presidente del Consejo Directivo, sobre la adquisición de BellSouth Perú S.A. por parte de Telefónica Móviles S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta s/n remitida por TIM Perú S.A.C. el 13 de mayo de 2004, sobre la adquisición de BellSouth Perú S.A. por Telefónica Móviles S.A.C.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la Carta C.216-PD.GL/2004, que responde a la comunicación mencionada.

II.11. Carta N° 174-2004-JPC/CR del Congreso de la República dirigida al Presidente del Consejo Directivo, solicitando informes de fiscalización

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 174-2004-JPC/CR remitida por el Congreso de la República el 18 de mayo de 2004, mediante la cual solicita los informes de fiscalización expedidos por OSIPTEL durante los años 2001 al 2004, relacionados con la gestión técnico-comercial de las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y BellSouth Perú S.A.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la Carta C.219-PD.GCC/2004, que responde la comunicación mencionada.

II.12. Oficio N° 177-2004-JPC/CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo, solicitando información sobre los aportes a OSIPTEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 177-2004-JPC/CR remitido por el Congreso de la República el 18 de mayo de 2004, mediante el cual solicitan información sobre aportes a OSIPTEL.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la Carta C.218-PD.GCC/2004 que responde el Oficio mencionado.

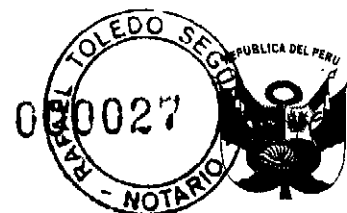
II.13. Oficio N° 090-2004/CJDH-CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo, solicitando opinión sobre Proyecto de Ley que regula las Cláusulas Generales de Contratación

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 090-2004/CJDH-CR,

Rep
RA
RA
RA
RA



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816
 e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



remitido por el Congreso de la República el 19 de mayo de 2004, mediante el cual solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley que regula las Cláusulas Generales de Contratación.

II.14. Carta s/n de Televisión Nacional Peruana S.A.C. dirigida al Consejo Directivo, sobre denuncia contra Telefónica Multimedia S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta s/n remitida por Televisión Nacional Peruana S.A.C. el 19 de mayo de 2004, sobre denuncia contra Telefónica Multimedia S.A.C. por presuntas infracciones a las normas de libre competencia.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la Resolución del Cuerpo Colegiado N° 001-2004-CCO/OSIPTEL, que resuelve la controversia mencionada.

II.15. Carta TEM-GR-84060000-C-183-04 de Telefónica Empresas Perú S.A.A. dirigida al Presidente del Consejo Directivo, sobre designación de nuevo Gerente General

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta TEM-GR-84060000-C-183-04 remitida por Telefónica Empresas Perú S.A.A. el 20 de mayo de 2004, mediante la cual comunican la designación de nuevo Gerente General.

II.16. Oficio N° 3094-04-II-/CR-CFC-JVQ del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo, solicitando información sobre FITEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 3094-04-II-/CR-CFC-JVQ remitido por el Congreso de la República el 26 de mayo de 2004, mediante el cual solicitan información sobre FITEL.

II.17. Oficio N° 071-2004-DP-ASP de la Defensoría del Pueblo dirigido al Presidente del Consejo Directivo, sobre audiencia para la fijación del Factor de Productividad

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 071-2004-DP-ASP remitido por la Defensoría del Pueblo el 28 de mayo de 2004, sobre la programación de la audiencia para la fijación del Factor de Productividad.

II.18. Oficio N° 591-2004-CODECO/CR del Congreso de la República dirigido al Presidente del Consejo Directivo, solicitan opinión sobre Proyecto de Ley que modifica la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 591-2004-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 27 de mayo de 2004, mediante el cual solicitan opinión sobre Proyecto de Ley que modifica diversos artículos de la Ley 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

III. INFORMES

III.1. Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 025-2004-CD/OSIPTEL (Resolución de Presidencia N° 047-2004-

Handwritten notes:
 pp
 SA
 2 de mayo
 LRA
 cy



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 047-2004-PD/OSIPTEL del 11 de mayo de 2004, que declara improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL, que aprobó las "Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad".

Acuerdo N° 201/639/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 047-2004-PD/OSIPTEL del 11 de mayo de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

Declarar improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución del Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Designación de Cuerpo Colegiado (Resolución de Presidencia N° 070-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 070-2004-PD/OSIPTEL del 18 de mayo de 2004, que constituye un cuerpo colegiado para la solución de la controversia entre Televisión Nacional Peruana S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C. por presuntas infracciones a las normas de libre competencia.

Acuerdo N° 201/640/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 070-2004-PD/OSIPTEL del 18 de mayo de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia entre Televisión Nacional Peruana S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C. por presuntas infracciones a las normas de libre competencia.
- (ii) Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerán la citada controversia a las siguientes personas:
 - Juan Carlos Mejía (Presidente)
 - Galia Mac Kee
 - Manuel San Román.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Declaran pública la información presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-124-01 (Resoluciones de Presidencia N° 071-2004-PD/OSIPTEL y N° 079-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia

Handwritten signatures and initials:
 Rep
 [Signature]
 [Signature]
 XP
 [Signature]



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



N° 071-2004-PD/OSIPTEL del 18 de mayo de 2004, que declara parcialmente nula la Resolución de Gerencia General N° 404-2003-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, declara pública la información de "costo porcentual de la deuda" contenida en la carta GGR-107-A-124-01 presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

Asimismo, se presentó para ratificación la Resolución N° 079-2004-PD/OSIPTEL del 02 de junio de 2004, que rectifica la Resolución N° 071-2004-PD/OSIPTEL, en lo referido al número de expediente administrativo.

Acuerdo N° 201/641/04

Vistas las Resoluciones de Presidencia N° 071-2004-PD/OSIPTEL y N° 079-2004-PD/OSIPTEL del 18 de mayo de 2004 y 02 de junio de 2004, respectivamente, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarlas. En la Resolución N° 071-2004-PD/OSIPTEL se resuelve:

- (i) Declarar parcialmente nula la Resolución de Gerencia General N° 404-2003-GG/OSIPTEL de fecha 21 de octubre de 2003, en cuanto a la calificación de confidencialidad -reservada- de la información del "costo porcentual de la deuda", señalada en el inciso c) del artículo 2° de dicha resolución.
- (ii) Declarar como información pública la información de "costo porcentual de la deuda" contenida en la carta GGR-107-A-124-01, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Agendas Críticas

Se presentó el Memorándum N° 197-GCC/2004, Memorándum N° 203-GAF/2004, Memorándum N° 053-GRE/2004, Memorándum N° 146-GF/2004, Memorándum N° 119-GL/2004, Memorándum N° 303-GFS/2004, Memorándum N° 139-GPR/2004 y Memorándum N° 068-GUS/2004 que remiten, respectivamente, las agendas críticas de la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Relaciones Empresariales, Gerencia de FITEL, Gerencia Legal, Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico y Gerencia de Usuarios.

III.5. Informe sobre la ejecución del contrato de fideicomiso de administración de recursos de FITEL (Memorándum N° 201-GAF/2004)

Se presentó el Memorándum N° 201-GAF/2004 del 17 de mayo de 2004, mediante el cual se remite el informe sobre la ejecución del contrato de fideicomiso de administración de los recursos de FITEL al 30 de abril de 2004.

III.6. Informe sobre los saldos de caja al 30 de abril de 2004 (Memorándum N° 202-GAF/2004)

Se presentó el Memorándum N° 202-GAF/2004 del 18 de mayo de 2004, mediante el cual se

Rep
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



remite el informe sobre los saldos de caja, colocaciones, depósitos e inversiones de OSIPTEL y FITEL al 30 de abril de 2004.

III.7. Informe sobre el mercado de proveedores de acceso a internet en el Perú (Memorándum N° 137-GPR/2004)

Se presentó el Memorándum N° 137-GPR/2004 del 21 de mayo de 2004, mediante el cual se remite el informe sobre el mercado de proveedores de acceso a internet en el Perú.

III.8. Exoneran a OSIPTEL de proceso de selección por servicios personalísimos (Resolución de Presidencia N° 074-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 074-2004-PD/OSIPTEL del 25 de mayo de 2004, que exonera a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación del señor Javier Dolorier Torres, a fin que asuma la defensa de OSIPTEL en el proceso judicial sobre el reintegro de supuestos beneficios sociales insolutos.

Acuerdo N° 201/642/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 074-2004-PD/OSIPTEL del 25 de mayo de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Exonerar a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación del señor Javier Dolorier Torres, a fin que asuma la defensa de OSIPTEL en el proceso judicial sobre reintegro de supuestos beneficios sociales insolutos.
- (ii) Autorizar que dichos servicios personalísimos sean contratados con recursos propios mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía hasta por un monto de S/. 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los honorarios de éxito y los impuestos de ley.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.9. Exoneran a OSIPTEL de proceso de selección por servicios personalísimos (Resolución de Presidencia N° 075-2004-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 075-2004-PD/OSIPTEL del 25 de mayo de 2004, que exonera a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación de un suplemento especial para difundir los beneficios de la aplicación del factor de productividad encartado en la edición sábado del diario El Comercio.

Acuerdo N° 201/643/04

Vista la Resolución de Presidencia N° 075-2004-PD/OSIPTEL del 25 de mayo de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Exonerar a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación de un suplemento especial para difundir los beneficios de la aplicación del factor de productividad



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816
 e-mail:sic@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



- encartado en la edición sábado del diario El Comercio.
- (ii) Autorizar que dichos servicios personalísimos sean contratados con recursos propios mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía hasta por un monto de S/. 56,200.00 (Cincuenta y seis mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley para la contratación del diario El Comercio.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.10. Resumen de Normas Legales (Memorándum N° 123-GL/2004)

Se presentó el Memorándum N° 123-GL/2004 del 28 de mayo de 2004, mediante el cual se remite el resumen de normas legales publicadas del 28 de abril al 28 de mayo de 2004, relacionados con el ámbito funcional de OSIPTEL y otras de interés.

III.11. Proyecto de Contrato de Concesión Tipo para el Servicio Móvil de Datos Marítimo por Satélite (C. 215-PD.L/2004)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Carta C.215-PD.L/2004 del 21 de mayo de 2004, que contiene el pronunciamiento favorable y las sugerencias y recomendaciones de OSIPTEL, sobre el Proyecto de Contrato de Concesión Tipo para el Servicio Móvil de Datos Marítimo por Satélite remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Acuerdo N° 201/644/04

Vista la Carta C.215-PD.L/2004 del 21 de mayo de 2004, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha comunicación se emite el pronunciamiento favorable y las sugerencias y recomendaciones de OSIPTEL, respecto del Proyecto de Contrato de Concesión Tipo para el Servicio Móvil de Datos Marítimo por Satélite remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV. TEMAS PARA ORDEN DEL DIA

IV.1. Convenio Marco de Cooperación Institucional entre ADINELSA y OSIPTEL (Memorándum N° 153-GF/2004)

La señora Liliana Ruiz, Gerente General, sustentó el Memorándum N° 153-GF/2004 del 25 de mayo de 2004, que remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Institucional a ser celebrado entre la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) y OSIPTEL.

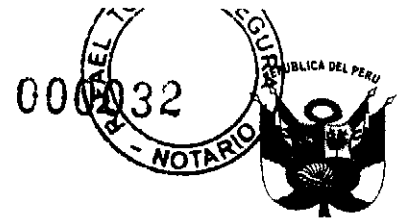
La señora Ruiz señaló que este convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración destinados a desarrollar proyectos de telecomunicaciones utilizando la infraestructura y los servicios de distribución de energía eléctrica en el área rural, promoviendo la participación del sector privado en nuevos proyectos de inversión y

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '30', 'HA', 'K', 'ally', 'PRA', and 'cey'.





Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



contribuyendo al bienestar de la población.

Acuerdo N° 201/645/04

Visto el Memorandum N° 153-GF/2004 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Telmex Perú S.A. (Memorandum N° 130-GPR/2004)

Los señores Paul Phumpiu y Percy Fernández, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 130-GPR/2004 del 17 de mayo de 2004, que remite el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Telefónica del Perú S.A.A. con la red del servicio de telefonía fija local de Telmex Perú S.A.

El señor Phumpiu explicó que para las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el sistema de llamada por llamada se propone incluir como cargo por facturación y recaudación a ser cobrado por la red del servicio de telefonía fija local de Telmex Perú S.A., el determinado sobre la base de una comparación internacional, cargo que tendrá vigencia hasta que OSIPTEL fije el cargo tope de facturación y recaudación o las partes suscriban un acuerdo estableciendo dicho cargo y éste sea aprobado por OSIPTEL.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron aclarar la redacción sobre la aplicación del cargo de interconexión por acceso a los teléfonos públicos.

Acuerdo N° 201/646/04

Visto el Memorandum N° 130-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Telefónica del Perú S.A.A con la red del servicio de telefonía fija local de Telmex Perú S.A.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.3, la Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL (D.S. N° 008-2001-PCM), reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



IV.3. Recurso de Apelación contra la Resolución N° 160-2004-GG/OSIPTEL (Memorándum N° 120-GL/2004)

El señor Luciano Barchi y la señora Verónica Zambrano, gerente y funcionaria de la Gerencia Legal, sustentaron el Memorándum N° 120-GL/2004 del 27 de mayo de 2004, que remite el proyecto de Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por MILLICOM Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 160-2004-GG/OSIPTEL que le impuso una multa ascendente a cincuenta y una (51) UIT por infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL.

El señor Barchi señaló que al haberse acreditado que la empresa MILLICOM Perú S.A. proporcionó de manera parcial e incompleta la información obligatoria requerida por OSIPTEL en la acción de supervisión del 4 de diciembre de 2002 y reiterada con carta recibida el 16 de diciembre de 2002, corresponde sancionar a dicha empresa con una multa ascendente a cincuenta y una (51) UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL).

Acuerdo N° 201/647/04

Visto el Memorándum N° 120-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron confirmar la Resolución de Gerencia General N° 160-2004-GG/OSIPTEL, que impone a MILLICOM PERÚ S.A. una multa ascendente a cincuenta y uno (51) UIT por la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, declarando infundado el Recurso de Apelación interpuesto por esta empresa.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Presidencia N° 036-2004-PD/OSIPTEL (Memorándum N° 122-GL/2004)

Los señores Luciano Barchi y Pabel Camero, gerente y funcionario de la Gerencia Legal, sustentaron el Memorándum N° 122-GL/2004 del 27 de mayo de 2004, que remite el proyecto de Resolución que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 036-2004-PD/OSIPTEL.

El señor Barchi propuso declarar infundado el Recurso de Reconsideración presentado y ratificar la Resolución N° 036-2004-PD/OSIPTEL en todos sus extremos, toda vez que: (i) la información referida a la metodología de estimación de la demanda, contenida en el documento "Respuestas a las consultas de OSIPTEL sobre el Modelo de Costos ADSL": respuesta a la pregunta N° 7, (ii) la información referida al método de estimación de los precarios de los equipos ATM y su evolución, contenida en el documento "Respuestas a las consultas de OSIPTEL sobre el Modelo de Costos ADSL": respuesta a la pregunta N° 10, y en el documento "Modelo de Costes de TdP para el servicio de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL (GigaDSL) SCR 10%": numeral 2.6.2-



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Evolución de Precios, y (iii) la información calificada como restringida en la Resolución N° 036-2004-PD/OSIPTEL, no revelan secreto comercial o industrial de Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo N° 201/648/04

Visto el Memorandum N° 122-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 036-2004-PD/OSIPTEL, ratificándose ésta en todos sus extremos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Recurso de Reconsideración interpuesto por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2004-CD/OSIPTEL (Memorandum N° 124-GL/2004)

Los señores Luciano Barchi y Alejandro Moscol, gerente y funcionario de la Gerencia Legal y los señores Paul Phumpiu y Jorge Nakasato, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 124-GL/2004 del 28 de mayo de 2004, que remite el proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Nextel del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 033-2004-CD/OSIPTEL, respecto de la fijación de un cargo de terminación de llamadas en las redes móviles.

El señor Barchi manifestó que la Resolución N° 033-2004-CD/OSIPTEL ha sido emitida conforme a la normativa vigente, se encuentra debidamente motivada y no contiene una decisión regulatoria que sea contradictoria con anteriores pronunciamientos.

Indicó que atendiendo a la finalidad del procedimiento de fijación de un cargo único de terminación de llamadas en las redes móviles, no es posible adecuarlo a la nueva propuesta de fijación de un cargo a la empresa con posición de dominio en el mercado.

Precisó que no existe obligación legal de publicar en el diario oficial la resolución impugnada, en la medida que la Resolución N° 005-2002-CD/OSIPTEL, sólo ha previsto la publicación del proyecto normativo y la resolución impugnada no constituye un proyecto normativo. Igualmente, la norma mencionada no ha previsto que los Recursos de Reconsideración deban ser publicados en la página web institucional.

El señor Phumpiu manifestó que las medidas que ha tomado OSIPTEL en el mercado móvil han tenido por finalidad alcanzar el desarrollo del mercado y la mejora del bienestar de los usuarios, por lo que sus decisiones han respondido a los principios de eficiencia y efectividad establecidos en el Reglamento General de OSIPTEL.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron disponer de oficio la publicación del Recurso de Reconsideración interpuesto por Nextel del Perú S.A., en la página web de OSIPTEL, aún cuando no exista obligación legal de publicación.

Handwritten signatures and initials on the left margin: PP, PA, SA, AL, UY, LRA, C.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Acuerdo N° 201/649/04

Visto el Memorandum N° 124-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron aprobar la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2004-CD/OSIPTEL declarando:

- (i) Infundada la Pretensión Impugnatoria Principal,
- (ii) Infundada la Pretensión Impugnatoria Subordinada a la Pretensión Impugnatoria Principal,
- (iii) Improcedente la Pretensión Impugnatoria Subordinada a la Pretensión Impugnatoria Subordinada a la Pretensión Impugnatoria Principal,
- (iv) Denegar la solicitud de Nextel del Perú S.A. contenida en el segundo otrosí del recurso de reconsideración; no obstante, se dispone de oficio, que el referido recurso de reconsideración, sea publicado conjuntamente con la presente resolución en la página web institucional de OSIPTEL,
- (v) Improcedente la solicitud de Nextel del Perú S.A. a fin que OSIPTEL proceda de manera inmediata y mientras se resuelve el recurso a unificar el cargo de terminación de llamadas en las redes móviles de Tim Perú S.A.C., BellSouth Perú S.A., Telefónica Móviles S.A.C. y Nextel del Perú S.A. en US\$ 0,2053.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Exoneran a OSIPTEL de proceso de selección por servicios personalísimos (Informe N° 036-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Informe N° 036-GL/2004 del 02 de junio de 2004, que remite el proyecto de Resolución que exonera a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación del señor David Sappington, a fin que brinde servicios de asesoría referidos a la aplicación del factor de productividad y del modelo regulatorio en general.

El señor Barchi manifestó que legalmente procede la exoneración del proceso de concurso público para la contratación del profesional propuesto por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, al contar el mencionado consultor con experiencia, especialidad y calificación en los temas materia de la asesoría.

Acuerdo N° 201/650/04

Visto el Informe N° 036-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron: (i) Exonerar a OSIPTEL del proceso de concurso público para la contratación del señor David Sappington, a fin que brinde servicios de asesoría referidos a la aplicación del factor de productividad y del modelo regulatorio en general, y (ii) Autorizar que dichos servicios personalísimos, sean contratados mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía hasta por un monto de US \$ 46,052.63 (cuarenta y seis mil cincuenta y dos 63/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico realice una presentación sobre el planeamiento estratégico de las gerencias de OSIPTEL.
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico presente la próxima sesión del Consejo Directivo un informe sobre la pertinencia de iniciar un procedimiento de oficio para la fijación del o de los cargos de terminación de llamadas en las redes móviles.
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico presente el informe final referido al modelo de cargos de interconexión en redes móviles, realizado a través de una consultoría del Banco Mundial.
- Solicitar a la Gerencia Legal un informe sobre la posibilidad legal de fijar cargos de interconexión diferenciados, atendiendo a lo dispuesto en el Lineamiento 48° del Decreto Supremo N° 020-98-MTC.
- Solicitar a la Gerencia de FITEL realice ante el Consejo Directivo una exposición sobre la política rural en telecomunicaciones.
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico amplíe el informe sobre el mercado de proveedores de acceso a internet, en particular, desarrollando el análisis del mercado, la comparación internacional y cuidando una redacción que oriente al lector.
- Respecto al tema de fijación del nuevo factor de productividad

El Director Raúl Pérez-Reyes solicitó para fines de junio de 2004 lo siguiente:

- 1) Opinión de alguno de los prestigiados economistas señores: Ingo Vogelsang, David Sappington, Roger Noll, David Newbery, Michael Katz, John Kwoka y Jean Tirole, respecto de los efectos de la incorporación del excedente económico de operación "m" en el cálculo del factor de productividad sobre el comportamiento de la empresa regulada, en lo que se refiere a: (i) sus incentivos a comportarse de forma eficiente en el futuro, y (ii) los incentivos a invertir en ampliar la cobertura de red para un país como el Perú con una densidad cercana al 8%.
- 2) Opinión del señor Erwin Diewert sobre las consecuencias en el cálculo de la variación de "m" cuando el resto de la industria muestra pérdidas operativas en sus estados financieros auditados.
- 3) Informe de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico sobre la evolución entre 1998 y 2003 de los ROIC de Telefónica del Perú S.A.A. y del resto de la industria (para empresas de servicios móviles y para empresas de larga distancia y de telefonía local por separado) respecto de su WACC.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



- 4) Análisis de sensibilidad respecto de la trayectoria que tendrían las ganancias de Telefónica del Perú S.A.A., tanto en nivel como en variaciones porcentuales, como consecuencia de la aplicación del factor de productividad propuesto.
- 5) Informe de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico sobre la evolución de la inversión de Telefónica del Perú S.A.A. (telefonía fija local) y el nivel de capacidad utilizada entre 1998 y 2003.

Asimismo, solicitó que de no contarse con alguno de los pedidos solicitados, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustente –mediante Memorándum- la justificación correspondiente.

Siendo las 18:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

[Handwritten signatures]
 Liana Mejía delgado Edwin San Román *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*